

del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1280, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9619, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1280

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Kuo-Liang Chien y Yung-Tai Pao de Chien, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con su hija menor de edad Yi-Ling Chien Pao.

b) A los esposos Hsin-Keng Wang y Feng Ying Sheng de Wang, ambos de nacionalidad china.

c) A los esposos Yin-Hung Su y Pi-Chih Tseng de Su, ambos de nacionalidad china.

d) A la señora Pai-Ming (a) Nancy Pai de Wang, de nacionalidad china.

e) A los esposos Wen-Chun Tu y Pi-Hua Chou de Tu, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Kang, Tseng y Yu Tu Chou.

f) A la señora Ying-Hua Lo de Chen, de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Chung-Hung y Chia-Chuan Chen Lo.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO